

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**Proceso No.: 110013103038-2019-00302-00**

De la revisión de la providencia que ordenó la corregir el Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, se observa que en el resuelve quedó consignado que se incluye como no emplazadas a las personas indeterminadas que se crean con derecho.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

**RESUELVE**

**PRIMERO: CORREGIR** el auto que ordenó la corrección en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual quedará así:

"Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**Proceso No.: 110013103038-2019-00302-00**

En autos de 18 de junio de 2019 y 26 de agosto de 2020, se ordenó el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE USUCAPIÓN y el demandado GERMÁN URUEÑA RODRÍGUEZ, por lo que se realizó la respectiva inscripción en el Registro Nacional de Emplazados. Sin embargo, se observa que no se consignó como emplazados a las PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE USUCAPIÓN.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

**RESUELVE**

**PRIMERO: CORREGIR** del Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo como emplazados a las PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE USUCAPIÓN por lo antes expuesto.

**NOTIFÍQUESE,**

**NOTIFÍQUESE,**

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS  
JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico  
No. 66 hoy 12 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ  
SECRETARIO